



En la Ciudad de Amposta, el día 29 de julio de 2021,

Delante mía Ramón Noche Arnau, Secretario accidental del Ayuntamiento de Amposta.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Adam Tomàs i Roiget, Alcalde-President de l'Excm. Ayuntamiento de Amposta, actuando en nombre y representación del mismo, expresamente facultado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de día 19 de julio de 2021.

De otra parte el Sr. Juan Queral Meseguer, mayor de edad, vecino de Amposta, con domicilio en [REDACTED], quien actúa como Presidente, en nombre i representación de la Comunitat General de Regants – zona Poble Nou del Delta, con domicilio en Calle La Cinta 1, con NIF G43024694.

En la calidad en la que actúan, las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente y,

MANIFIESTAN

I.- Que la Comunitat General de Regants – Zona Poble Nou del Delta, ha desarrollado una tarea en beneficio del comunero conjuntamente con una tarea de mejora medioambiental y turística del delta, de la cual se ha beneficiado el municipio, tanto a nivel de su colectividad económica como de promoción del municipio.

II.- La Comunitat General de Regants – Zona Poble Nou del Delta cumple las condiciones para poder recibir las subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III.- El Ayuntamiento de Amposta está dispuesto a colaborar económicamente con la Comunitat General de Regants – Zona Poble Nou del Delta con tal de que dicha comunidad siga manteniendo los caminos de su propiedad, los cuales son utilizados por muchos ciudadanos de Amposta.



IV.- Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria las subvenciones que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 4, "Transferencias corrientes", así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Así, en la calidad en que actúan, las dos partes se reconocen en la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Esta subvención nominativa tiene por objeto promover y colaborar en las actuaciones medioambientales, de mejora de caminos que desarrolla la Comunitat General de Regants – Zona Poble Nou del Delta, durante el ejercicio 2021. En concreto esta subvención deberá destinarse a contribuir en la financiación de dichas actuaciones, fundamentalmente, la reparación anual con todo-uno de la red de caminos incluidos en el ámbito competencia de la Comunitat General de Regants – Zona Poble Nou del Delta que resulten maltrechos por el tránsito de la maquinaria necesaria para el coreo del arroz.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Amposta adquiere el compromiso de subvencionar a la Comunitat General de Regants – Zona Poble Nou del Delta, durante el año 2021, con la cantidad de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09/454/47900 del Presupuesto Municipal 2021.

TERCERA. El pago de la cantidad prevista en la clausula anterior se efectuará una vez aprobada la cuenta justificativa. En todo caso el pago se ajustará al Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento o en defecto de éste a la normativa vigente.

CUARTO. Esta subvención se registrá por lo establecido en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo y por el resto de normas de derecho administrativo que le resulten de aplicación.

QUINTA. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la UE o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, en ningún caso, el importe



de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo del Convenio.
- b) Justificar la realización de la inversión mediante la presentación de una memoria anual y el balance económico de la actividad antes del día 15 de noviembre de 2021.
- c) Aportar las facturas y justificantes acreditativos de la realización de gastos por una cantidad equivalente, al menos, a la cantidad otorgada como subvención. Las facturas o documentos originales serán sellados y devueltos a la entidad. En ningún caso se admitirán como justificantes:
 - a. Los intereses deudores de cuentas bancarias
 - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas.
 - c. Gastos de procedimientos judiciales.
 - d. Facturas proforma, tiquets de caja, albaranes,...

En ningún caso son elegibles los gastos correspondientes a atenciones protocolarias, representativas, cenas y comidas de fiesta o "trabajo", "galas", "homenajes", "presentación", "clausura" o similares, ni material inventariable. La subvención tiene por objeto la realización de las actividades e inversiones previstas en la cláusula tercera del presente convenio. De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, las facturas han de contener como mínimo:

- Número y serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y destinatario.
- Descripción detallada de la operación, con los servicios concretos, precios unitarios y contraprestación total.
- Base imponible.
- Tipo tributario y cuota repercutible (no es suficiente la referencia IVA incluido).
- Lugar y fecha de emisión.

En el supuesto de IVA exento se hará constar de forma expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención y adjuntará copia del acuerdo de reconocimiento nominativo a favor del emisor de la factura, realizada por la correspondiente administración de la Agencia Tributaria. En cuanto a la



documentación acreditativa del pago, se adjuntara a la factura el comprobante bancario de pago. No obstante, en caso de facturas de pequeño importe, se permite el pago en metálico, si bien en cada factura ha de constar el recibo mediante el texto "recibido"; "cobrado" o "venta al contado", no el "pagado o contabilizado", todo ello irá acompañado por la firma del perceptor identificada de forma clara con nombre y apellido y representación en la que actúa, número de DNI y fecha. En todo caso se recomienda, que el importe de estas facturas no exceda de 150,00 euros.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Amposta.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas con la misma finalidad.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros y registros contables exigibles por su normativa reguladora.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos con la finalidad para la cual han de estar destinados.
- i) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Amposta en las publicaciones relativas a las actividades subvencionadas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Se consideran subvencionables, aquellos gastos que siendo correctamente justificados de acuerdo con la normativa vigente, son necesarios y corresponden de manera directa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una duración de un año, quedando automáticamente rescindido el día 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de ningún tipo de prórroga tácita.

NOVENA. Para la eficacia del presente convenio tendrá que ser aprobado, previamente a su firma, por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento de Amposta, no teniendo sin este requisito ningún tipo de validez.

DÉCIMA. La Comunitat General de Regants - zona Poble Nou del Delta autoriza al Ayuntamiento de Amposta a consultar si la entidad se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y al corriente de la Seguridad Social.

Leído que fuera el presente convenio, las dos partes lo encuentran conforme y ratificándose en su fiel cumplimiento lo firman en el lugar y fecha de la cabecera



Ajuntament d'Amposta

Adam Tomàs i Roiget
ALCALDE D'AMPOSTA

Juan Queral Meseguer
PRESIDENT COMUNITAT GENERAL REGANTS
ZONA POBLE NOU DEL DELTA